INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 78 APARTADO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE

Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 78 APARTADO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Congreso del Estado de Tamaulipas, celebra periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones cuando se encuentra en receso, para el despacho de los asuntos de su competencia.

El artículo 78 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas en su artículo 78 apartado segundo señala que: "2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las once horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.

En el presente periodo ordinario de sesiones la mayoría de las sesiones inician después de la hora programada; es decir, las 11:00 horas, no obstante que en el Pleno Legislativo se encuentran presentes los diputados.

Lo anterior constituye una falta de seriedad y de respeto a los legisladores que asisten puntualmente a la hora establecida para la celebración de la sesión a que hemos sido convocados. Pero lo mas lamentable es que esta soberanía no cumple con las leyes que para sí mismo aprobó.

En tal virtud en un acto de congruencia y para evitar el incumplimiento de la ley por diversos diputados, proponemos modificar el artículo 78 apartado segundo de la Ley Orgánica del Congreso, para que las sesiones inicien cuando el Presidente de la Mesa directiva así lo disponga.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 78 APARTADO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO Se reforma el artículo	78 apartado segundo de la Ley sobre la
Organización y Funcionamiento Internos del 0 quedar como sigue:	Congreso del Estado de Tamaulipas para
quedai como sigue.	
ARTICULO 78.	

- 2.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán cuando el Presidente de la Mesa Directiva así lo decida. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.
- H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tam., febrero 16 de 2005.

Firman los integrantes del Partido Acción Nacional

1.-....